



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 09 de febrero de 2022**

Proceso	Tutela
Accionante	Octavio Largo Marín.
Accionadas	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones EPS Sura
Radicado	2022-37
Auto Interlocutorio	020
Asunto	Admite tutela – Mínimo vital

Asunto a decidir

Estudiado el escrito mediante el cual solicita el señor Octavio Largo Marín le sean amparados sus derechos fundamentales de mínimo vital, seguridad social y otros que estima le han sido vulnerados por parte de la y Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, y la EPS Sura encuentra esta judicatura que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de la Constitución Nacional, disposición que a su vez fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991 y este reglamentado por el Decreto 306 de 1992; y además, es competente este despacho para conocer el asunto puesto en conocimiento por la tutelante al tenor de lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 1983 de 2017.

En razón de lo anterior, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Admitir la acción de tutela incoada por el señor Octavio Largo Marín identificado con CC 71.676.819, contra la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, y la EPS Sura por lo consignado en la parte orgánica de esta providencia.

Segundo. Notifíquese esta decisión al accionante, y a los representantes legales de las accionadas, respectivamente o quien haga esas veces, de conformidad a lo mandado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos en dicho acto para efectos de que ejerzan dentro del término de tres (03) días, siguientes a la notificación del presente auto, su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

**María Josefina Guarín Garzón.
Juez**